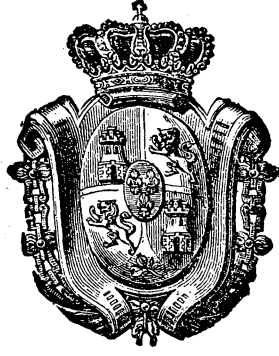


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
En Canarias y Balcares.	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
En Indias.	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El cónsul general y encargado de Negocios de España en Tunes, en union con los súbditos de S. M. en aquella regencia, ha contribuido con la cantidad de 420 rs. vn. á la suscripcion para alivio de las desgracias ocurridas en la isla de Cuba con motivo de los huracanes.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 17 de Marzo.

El Gobierno ruso habia dado orden á las autoridades de la Georgia para hacer que los misioneros católicos prestasen juramento sobre los tres puntos siguientes:

- 1º De someterse al consistorio de Mohilev.
- 2º De hacerse súbditos rusos.
- 3º De no reconocer gefes espirituales extrangeros y de abstenerse de toda correspondencia con el extrangero sobre materias de fe.

Como los monjes se hubiesen negado á prestar este juramento, fueron expulsados violentamente, pues los soldados los arrancaron de los mismos altares y en seguida los condujeron fuera de la frontera. Uno de estos misioneros ha llegado aqui hace algunos dias, y va á llevar á Roma esta triste nueva; los otros han quedado en Trebisonda para aguardar las ordenes de sus superiores. Se pretendia forzarlos á reconocer al Czar como gefe temporal y espiritual, y han manifestado lo incompatible que esto era con sus deberes de sacerdotes católicos.

La Puerta pasó la semana anterior una nueva nota sobre los asuntos del Líbano, á cuyos pueblos hace una nueva é importante concesion; pues consiste en que los delegados no dependan mas que de los dos Caimacanes druso y maronita, á cuyos dos funcionarios deben acudir en apelacion, y no al bajá de Saida. Esta medida ha sido muy bien acogida.

(Gac. de Augsburgo.)

FRANCIA.

Paris 7 de Abril.

- Fondos públicos. Cinco por 100, 117-50.
Cuatro y medio id., 107-50.
Tres id., 86-95.
Acciones del Banco, 5215.
Cinco por 100 belga, 105 1/8.
Tres id. portugues, 66.
España: Deuda activa, 40 1/2.
Pasiva, 7 1/2.
Tres por 100, 41 3/4.

El proyecto de ley presentado á la Cámara de los representantes belgas por el diputado Bardinne, dirigido á aumentar los derechos que pagan los trigos extrangeros, ha causado un gran descontento en el mundo industrial y entre las clases trabajadoras. Mr. Bardinne invoca la salvacion de la agricultura al proponer á la Cámara una ley por la que quedaria casi prohibida la entrada de los trigos extrangeros de Bélgica; pero cualquiera que sea la inclinacion de las Cámaras belgas hacia las medidas prohibitivas, es de presumir que desechen el proyecto de ley en cuestion; pues con el pretexto de proteger la agricultura, solo protegeria en realidad á algunos especuladores que guardan sus cosechas de algunos años, esperando una escasez para venderlas á precios que no podrian exigir en concurrencia con los trigos extrangeros. La Bélgica nada tiene que temer, en tiempos ordinarios, de esta concurrencia, puesto que produce buen trigo, y mucho mas de lo que necesita para su consumo. Hacer una ley prohibitiva para el caso de una escasez, es un cálculo de especuladores que esperamos quedará frustrado ante la sabiduria de los representantes de la Bélgica. (Corr. de Ul.)

Segun los datos estadísticos publicados últimamente sobre la marina de Inglaterra y la de los Estados-Únidos, el número de marinos que perecieron de algunos años acá en naufragios asciende á 700 por año respecto de los Estados-Únidos, que cuentan 140,000 marinos, y á 2,000 de los de Inglaterra, que cuenta 290,000. Se ha probado que el año último perecieron en las costas de los Estados-Únidos 200 buques americanos, y aun se ignora en este momento la suerte de un gran número de ellos. (Idem.)

Esciben del Cairo con fecha 22 de Marzo:
Se esperan con impaciencia noticias de Aden. El sherif Hussein, de Moka, acaba de formar una confederacion árabe contra Aden, procurando hacer entrar en sus proyectos á las tribus guerreras de la montaña. Los ingleses estan bien fortificados en Aden, y lo único á que podrán limitarse las operaciones de los árabes será á tenerlos bloqueados por tierra. (Debats.)

El 19 de Diciembre anterior la isla de Borbon estuvo expuesta á todos los horrores de un violento huracan que duró 27 horas consecutivas. El rio San Dionisio, aumentado con las aguas que recibia de las montañas, destruyó gran número de edificios. Desgracias sin cuento han ocurrido en Borbon, en la Grand Chaloupe, Santa Susana, San Andres, Santa Rosa y en el distrito de Sous-le-Vent.

Sabido es que en Enero y Febrero de 1844 Borbon sufrió inmensos desastres por efecto de las inundaciones. (Id.)

NOTICIAS NACIONALES.

Tarragona 7 de Abril.

El sábado último fue un dia de gloria, ó mejor diré de fortuna, y que no olvidarán facilmente los anticuarios. Entre los diversos fragmentos y preciosidades que bien en corto número conserva la sociedad de Amigos del pais de esta capital, nada hay comparable al hermoso mosaico que acaba de descubrirse cerca de la cantera del puerto, obra tan completa y perfectamente acabada, que será la admiracion de nacionales y extrangeros, y orgullo para la ciudad que tiene la dicha de poseerla. Prescindiendo de la magnificencia de dicho mosaico, que tendrá á lo menos diez y nueve palmos de longitud y nueve de latitud, lo que arrebató la admiracion de los inteligentes es el finísimo gusto y exquisita delicadeza con que está trabajada dicha obra, y de otra parte tan bien conservado y con unos colores tan vivos, cual si contase solo algunos lustros de existencia: componen dicho monumento artístico dos cuadros de una dimension mas que regular, con otro (destrozado sin duda por el fuego segun los vestigios que se notan), adornados con siete ordenes de orlas de un gusto y trabajo el mas delicado, representando el del centro una cabeza de Medusa, la que está perfectamente conservada; y el otro á Proteo, las dos tan bien acabadas, que con dificultad el pincel mas afamado pudiera dibujarlas mejor ni con mas naturalidad; no siendo menor el gusto y elegancia de las orlas, en las que campean á la vez hermosas aves y follages enlazados con tan fino tacto y primor cual pudiera hacerse en las mas ricas alfombras. De otra parte la sorprendente pequenez de las piedrecitas que componen el total de tan admirable obra, al paso que atestiguan el impropio trabajo del artista y la riqueza del dueño, nos dan una idea perfecta del exquisito gusto que reinaba ya en aquella remota época y del ostentoso lujo que dominaba en las habitaciones, lujo que no podria sostenerse en el dia á pesar de nuestros continuos adelantos.

No dudo que los inteligentes darán á V. noticias mas circunstanciadas acerca del mérito de una obra que tal vez en su clase no tendrá mejor nuestra España, y que por su preciosidad podrá entrar en competencia con las mas delicadas que ostenta la inmortal Pompeya; por mi parte me basta lo dicho, debiendo empero advertir á V. que tan rico hallazgo es debido al noble celo de nuestra naciente sociedad arqueológica, no menos que al incansable afan de su digno socio D. Ivo de la Cortina, secretario de este gobierno político, el que ocupa los pocos ratos de descanso en dirigir excavaciones continuas, las que hasta el presente van dando resultados ventajosos por las varias preciosidades que se encuentran cada dia; y si nuestro Gobierno destinase algunas cantidades para este objeto, esta ciudad poseeria dentro de breves años un museo que seria visitado con asiduidad por todos los anticuarios y envidiado por los extrangeros. (Fomento.)

Barcelona 8 de Abril.

Durante estos últimos dias ha atraido extraordinaria y distinguida concurrencia á la tienda del bordador D. Miguel Roca y Casadevall un rico vestido de tisú de plata bordado de oro al

realce, en el que han trabajado durante siete meses 12 oficiales de los mas diestros en el arte, destinado á una imagen de San José existente en la Habana. Este vestido es una muestra del delicado gusto y de la maestría del artífice, y honra al pais en que escribimos, pues no hay en obra tan perfecta ni un hilo extrangero. (Id.)

Esta mañana un alcalde de barrio que iba de paseo ha observado que dos hombres de siniestro aspecto examinaban minuciosamente la casa donde tiene su fábrica el Sr. de Escuder, cuchicheando entre sí, y ha determinado seguirles la pista, comunicando sus sospechas á otro alcalde de barrio que acertó á pasar por el mismo camino, el cual se encargó de ir en busca de algun mozo de escuadra á fin de proceder á la captura y reconocimiento de aquellos dos sujetos. Se han verificado ambos actos en el paseo Nuevo, y se les encontró á los sospechosos una enorme llave maestra apta para abrir cualquier cerradura y para quitar las mas sólidas alfabas. Las averiguaciones posteriores acerca de la conducta de los tales ganapanes parece que no dan por ahora mas resultado que el ser uno de ellos un prófugo de las cárceles de San Martín de Provençals; donde se hallaba detenido por ladron, y el vivir ambos en el Regomí sin que constasen sus nombres en el padron ni fuesen conocidos en la Barceloneta, á pesar de que dijeron tenian allí sus habitaciones. (Id.)

Idem 9.

El próximo domingo debe verificarse con toda pompa y solemnidad la traslacion de las reliquias del mártir San Feliciano desde la iglesia de San Miguel Arcangel de la Barceloneta á la parroquia de Santa María del Mar. (Id.)

Parce que el viernes tendrá lugar el segundo concierto del Sr. Liszt. No dudamos, atendida la extraordinaria aficion que se tiene en Barcelona á la música, que esta segunda funcion será tan concurrida como lo fue la primera. (Id.)

Se nos ha asegurado que en el teatro de Santa Cruz se proyectan algunas mejoras de consideracion. Por la parte de atras se ensanchará el palco escénico hasta el igual de las casas contiguas de la calle de Lancaster. Por la parte de la Rambla se unirá al teatro la casa que el hospital posee al lado del café de las Delicias; se construirá un nuevo arco igual á los dos que hay al presente; se establecerá un salon para recreo en los entreactos, y por fin se piensa hacer otras mejoras que hagan mas cómodo y elegante aquel edificio. Tambien parece que se meditan proyectos para procurar á este público buenas compañías de verso, baile y canto, y para sufragar estos gastos tenemos entendido que se hará alguna invitacion á los abonados, á quienes principalmente interesan las reformas proyectadas.

Veremos qué resultados produce esa combinacion, que por lo mismo que deseáramos tuviese el mejor éxito, tememos que no obtendrá el que sus autores se han propuesto. (Id.)

Una avenida ha ocurrido últimamente del rio Llobregat, que hubiera pasado desapercibida como otras muchas á no haber mediado la circunstancia de que extraviándose la corriente de su álveo ordinario se extendiese por los lados del puente de Molins de Rey, lo cual produjo una inundacion, sobre todo en la parte de Pallejá, donde la carretera ha quedado poco menos que intransitable. (Id.)

Sevilla 9 de Abril.

A las nueve y cuarto de la noche del 5 del corriente fue sorprendida una casa de juego en las callejuelas de Pasión, número 8, en donde se hallaban reunidos 36 individuos, cuya sorpresa fue ejecutada por el comisario del tercer distrito D. Ramón Gonzalez, con tanta rapidez, que no dió tiempo á los jugadores á recoger el dinero ni las barajas, siendo todos conducidos á las casillas de la Alameda, calle de la Pulga y Costanilla; interin no satisfagan la multa que les ha impuesto el Sr. gefe político. (D. de S.)

El primero del corriente salió para Granada parte de la fuerza del regimiento de caballería de Numancia, con su brigadier coronel D. Felipe Mendicuti, en relevo del de Calatrava; que guarnece actualmente aquella capital. En el corto periodo de 10 meses que ha estado el primero en Sevilla ha guardado la disciplina mas severa, sin que se hayan oido quejas de ninguna especie en el vecindario relativas al comportamiento de este cuerpo. (Id.)

Hemos visto un cajoncito de madera, de cuyos extremos pendían dos hilos, que ajustado al buzón del correo, se había colocado en este por la parte de afuera á la hora en que el público acudía ó echar la correspondencia, que interceptada en el descenso podía venir á las manos de quien habia colocado tan inicuo ardid.

Parece que avisado oportunamente el Sr. administrador de correos, se descubrió todo, recogiendo las cartas que se habian atascado, y remitiendo al gobierno político el cajoncito que al medio del buzón las recogía.

Para evitar lances como el presente y otros que se le han parecido de introducir una manga de red debiera ponerse el buzón en posicion de que pudiera observarse por los dependientes de correos. (*Id.*)

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesion del día 14 de Abril de 1845.

Abierta á la una y cuarto, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Pasaron á la comision de Peticiones las presentadas en la secretaría del Congreso desde la última fecha.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente sobre el presupuesto del ministerio de la Gobernacion.

El Sr. VARELA MONTES manifestó su deseo acerca de que el Gobierno ó la comision le dijeran si sería suficiente la cantidad de 1.800,000 rs. que se señalaban para beneficencia, pues en concepto de S. S. no creía que podrían cubrirse las atenciones con la regularidad que correspondia.

A este fin propuso que se comprendiera bajo una partida lo correspondiente á cárceles, presidios y casas de correccion, estableciendo una sola administracion para esos objetos, pues de este modo cree que pueden ser atendidos con mas exactitud que lo son en el día.

Dijo que no podía menos de llamar la atencion del Gobierno y de las Cortes sobre las economías que se querian muchas veces establecer, las cuales no pude menos S. S. de rechazar, siempre que no esten fundadas en la justicia y conveniencia.

Llamó tambien la atencion sobre las trabas impuestas á la enseñanza, concluyendo con rogar á la comision meditase bien las observaciones que habia tenido el honor de hacer.

El Sr. PUCHE Y BAUTISTA: La comision se ha hecho cargo de lo expuesto por el Sr. Varela Montes, y ciertamente hay algunas observaciones que merecen ser examinadas.

Que los establecimientos de beneficencia no se pueden mantener con 1.800,000 rs. no cabe duda; pero si el Sr. Varela Montes hubiera visto el artículo del Gobierno, hubiese quedado satisfecho.

El Gobierno, hecho cargo de que habia establecimientos que tenian fondos propios, ha calculado lo que podía necesitar, mediante á que el conocimiento exacto no puede tenerse hasta conocer verdaderamente las necesidades, cosa que todavía no se ha verificado, porque son muchas las atenciones de estos establecimientos.

El artículo del Gobierno dice: «Para indemnizar á varios establecimientos del reino de las consignaciones que disfrutaban por el Estado.» Me parece que con esto quedan cumplidos los deseos del Sr. Varela Montes.

Ha hablado el Sr. Varela Montes de las cárceles, y la idea que ha manifestado se reduce á que sería mejor comprender bajo una misma partida las cárceles, presidios y casas de correccion, suponiendo S. S. que partiendo de un fondo comun estarían igualmente atendidos esos importantes objetos. Ha hecho la comparacion de lo chocante que es el ver que al lado de presidios, que ciertamente son modelos de moralidad y educacion, en varias poblaciones hay cárceles donde la miseria y demas desgracias que son consiguientes á un estado tan lamentable causan horror. Laudable es por cierto el deseo de S. S.; pero yo puedo hablar en esta materia, porque estoy consagrado hace algun tiempo á la mejora del sistema carcelario, y he conocido las dificultades que hay que vencer, por la escasez de fondos y otras que difícilmente pueden en el momento superarse. Pero de esto á establecer bajo una administracion las casas de correccion, cárceles y presidios hay una notable diferencia, pues son establecimientos enteramente distintos, y está marcada su definicion por la diversidad de su índole. ¿Cómo quiere S. S. que sea una misma la administracion? De que fueran los fondos de estos objetos los mismos pudiera haber inconveniente, porque la administracion de presidios debe ser diferente de la de las cárceles, pues en los primeros los fondos estan en proporcion al trabajo.

En cuanto á la rebaja de 500,000 rs. que ha indicado S. S., el Sr. Ministro la vió; y como naturalmente el aumento ha sido por el de cátedras y suplidos, despues de decirle la comision que se podía hacer la rebaja, no tuvo inconveniente en admitirla.

Ha hablado tambien el Sr. Varela Montes sobre las universidades, respecto á las trabas sobre la enseñanza. Efectivamente, á la enseñanza superior se ha tratado de poner trabas; y conviniendo la comision en las opiniones de todos, ha creído que debía ponerse cierto impedimento á la enseñanza superior, principio en el cual ha convenido el Gobierno.

En cuanto á los edificios, no se pueden destinar á cuarteles de la guardia civil, porque sea el que quiera el territorio que se señale á ese cuerpo, y el número que se designe para establecerse en él, no es bastante para ocupar un gran edificio, y por esa razon la partida de 600,000 rs. que se ha fijado tendrá que ser consignada al ministerio de Guerra, pues la guardia civil ocupará el mismo local que los cuerpos del ejército. Es cuanto tengo que decir en contestacion á las diversas observaciones que ha hecho el Sr. Varela Montes.

El Sr. MOYANO: Quisiera que tuviese la bondad la comision de Presupuestos de decirme si ha tenido á la vista la exposicion dirigida por los profesores de la facultad de ciencias médicas para que no se rebaje nada de lo que el Gobierno presupone. Esa exposicion pasó á la comision, y repito que desearé saber si la ha tenido presente.

El Sr. QUINTO: La exposicion de que habla el Sr. Moyano se ha acordado imprimir y repartir á los Sres. Diputados; pero yo creo, y en este punto hablo como simple Diputado, que los individuos que firman esa exposicion se han excedido del uso que da el derecho de peticion. No han acudido al Congreso como simples ciudadanos españoles, sino como empleados dependientes del Gobierno, y creo yo que el derecho de peticion no

llega á tanto. Debi ran haberse limitado á acudir al Ministro de la Gobernacion. Prescindiendo de esto, se quejan los exponentes de la rebaja que la comision presenta en un presupuesto que todavía no estaba aprobado.

Como quiera que sea, se dió un decreto en 10 de Octubre de 1845, y el Gobierno de aquella época por el decreto indicado sujetó toda la enseñanza de medicina á ciertas y determinadas formas, y se desatendieron los servicios de muchos individuos. Se suprimió tambien la enseñanza especial de farmacia, inutilizándola, y al mismo tiempo el edificio, pues se mandaban abrir escuelas en el colegio de San Carlos para tener reunidas todas las enseñanzas.

El Congreso considerará que la comision de Presupuestos, que habia visto que en una reforma tan importante no habia tenido parte el poder legislativo, necesariamente tenia que examinar este asunto con la detencion y premura que de suyo reclamaba.

La comision ha visto: 1º que el poder legislativo, como ya he dicho, no habia tenido parte; 2º que habian sido gravados los fondos de instrucion pública, y que en lugar de haber un sobrante en los productos, en el día todos se consumian. Por manera, señores, que los sueldos de los profesores se aumentaron en cantidad nada despreciable; se les disminuyó el trabajo, y se triplicó el número de profesores.

Hay mas: la comision de Presupuestos ha votado la reforma que ha creído conveniente, y dentro de la cual cabe mejora en la enseñanza, porque en lugar de proponer la rebaja de 500,000 reales hace un aumento de 800,000, respecto á lo que se tenia asignado anteriormente. Proponemos si una rebaja de 500,000 reales; pero es con arreglo á lo que se presuponia en 1845, y proponemos un aumento de 800,000 respecto al año de 1842; por consiguiente no nos desentendemos de la necesidad de la enseñanza. Creo pues que con estas aclaraciones se persuadirá el Congreso de la justicia y conveniencia de la rebaja.

El Sr. LLORENTE (D. Diego): Conocidas son, señores, las dificultades que los presupuestos encierran, y conocida la necesidad forzosa de que sea preciso rebajar el presupuesto hasta la cantidad que sea compatible con los ingresos que haya. Por otra parte, yo creo que al tratarse de presupuestos no deberemos detenemos en si este ó el otro destino debe quedar: nosotros debemos examinar los establecimientos y la conveniencia ó necesidad de su existencia, como asimismo el modo ó forma con que se hayan constituido. Otra verdad se deduce, señores, y es una verdad triste. Hoy el presupuesto asciende á una cantidad inmensa, que acaso sea superior á nuestras fuerzas; pero aun en el supuesto de hacer reformas, de hacer rebajas en algunas partidas, nos vemos en la necesidad de aumentar en otras, porque hay muchos ramos que no estan dotados como corresponde. Vemos que á pesar de desear todas las economías, tanto estas Cortes como las anteriores se han visto en el caso de votar presupuestos de gastos considerables; por consiguiente lo que debemos examinar es si es conveniente ó no, y si por los gastos que hagamos puede lastimarse la riqueza pública y aumentarse la materia imponible; bajo este supuesto miraré la cuestion de presupuestos y haré ligeras observaciones respecto de algunas partidas.

Yo, señores, no entraré en la cuestion de conveniencia; nosotros no hemos reportado las ventajas que se desean por efecto de las circunstancias y de la falta de recursos. Se dice: no hay caminos, hasta aquí no ha producido el ministerio de la Gobernacion todos los beneficios que eran de esperar. En mi opinion el ministerio de la Gobernacion es necesario, y acaso sea preciso, al ver los infinitos ramos que tiene á su cargo, desearle de algunas atribuciones que tiene. Pero si bien es necesario el ministerio, pueden hacerse modificaciones. Los gobiernos políticos pueden sufrir reforma, ¿y cómo, señores? disminuyéndolos y uniéndolos á las intendencias; y he aquí que pueden conseguirse dos mejoras: primera, la de la supresion y union de dos cargos en un solo individuo, y la supresion de algunas dependencias. Así, señores, en los reglamentos que se den tienen cabida las observaciones que hago, y espero que el Gobierno lo tomará en consideracion.

Otra de las observaciones que tengo que hacer, y que es de grande importancia, es sobre la partida que se presupone para minas. Digo, señores, que esto es de suma importancia, porque siendo la poblacion de España minera, y existiendo grandes riquezas, hay necesidad de fomentar esta industria, y yo puedo presentar un cuadro bien triste del estado en que se encuentra.

La minería nace con el entusiasmo, vive con la esperanza, pero del Gobierno no recibe nada: sin embargo, desde el momento que las minas estan en producto, el Gobierno recibe beneficio. ¿Y cuál es el deber impuesto al Gobierno por esta utilidad que reporta? Inspirar seguridad y garantizar la propiedad, removiendo los obstáculos que haya. No hay seguridad, señores, y no aludo ni al Ministerio actual ni á los funcionarios encargados, aludo á la legislacion. Y, sea dicho de paso, no puedo menos de tributar las mas debidas gracias al Gobierno porque ha adoptado medidas favorables; mas esto no obstante la legislacion es vieja, y debe reformarse si ha de producir este ramo inmensas ventajas. Pueden presentarse ejemplos que escandalizan. No ha mucho tiempo que las tres primitivas minas de Almagrera han sido denunciadas por estar abandonadas, bajo el pretexto de que no se trabajaba; de modo que estas minas, que alimentan 3,000 familias, se han visto denunciadas por abandono.

El Sr. Ministro de Hacienda sabe que deben satisfacerse 200 reales por cada demarcacion y un 5 por 100 por los derechos de extraccion de los plomos; es decir, que equivale á un 15 ó 20 por 100.

Otra observacion tengo que hacer respecto al decreto de 10 de Octubre de 45. Este decreto no dejó de consignar un principio de necesidad, reducido á hacer una reforma general.

Por último, señores, yo creo que la rebaja de 500,000 rs. que se propone en la facultad de ciencias médicas no debiera hacerse, destinándose esa cantidad para el establecimiento de colegios prácticos, en donde se diera una enseñanza mas amplia que hasta aquí.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: El Sr. Diputado que acaba de hablar ha tocado dos puntos, acerca de los cuales voy á contestar.

Es el primero relativo á la necesidad de que no haya en cada provincia mas que una sola autoridad que reuna en su mano toda la parte administrativa, tanto la económica como la política. El Gobierno desea como S. S. que se realice ese pensamiento. Pero el Sr. Llorente cree que antes es preciso absolutamente plantear la nueva administracion económica, sin lo cual sería imposible que aquella medida tuviese lugar. Acaso dentro de muy poco tiempo esto se habrá ya conseguido.

El segundo punto de que se ha ocupado S. S. es el ramo de minería. Son diferentes las quejas que han llegado al ministerio de la Gobernacion respecto al estado de las minas. Este ramo,

en el hecho de regirse por una legislacion y por tribunales especiales, recibe del Gobierno una gran proteccion. Podrá si se quiere ser causa de esas quejas lo mas ó menos defectuoso de aquella legislacion. Pero puedo asegurar que el Ministro de la Gobernacion se ocupa en corregir estos defectos. Tambien ha fijado su atencion en la cuestion promovida sobre el punto en que ha de estar el inspector de minas, si en Cartagena, ó en Lorea ó Sierra Almagrera.

Lo mas importante es lo que ha manifestado S. S. acerca del derecho impuesto á los plomos. Varios Diputados me manifestaron que este metal no podía soportar los derechos que pesaban sobre él. El Gobierno ha conferenciado con estos Diputados, y está convencido de la necesidad de hacer una rebaja en esos derechos para que nuestros plomos puedan competir en los mercados extrangeros. Algunas dificultades han impedido que hasta ahora se lleve á efecto esa rebaja, pero se realizará acaso presentando el Gobierno un proyecto á las Cortes en esta legislatura.

El Sr. FERREIRA CAAMANO: Renuncio la palabra, y se la cedo al Sr. Cabanillas.

El Sr. CABANILLAS: El Sr. Ministro de Hacienda ha contestado ya á varias de las observaciones presentadas por el señor Llorente; así es que me limitaré á un ramo de que S. S. se ha ocupado, que es el de la minería. Este ramo estaba antes abandonado, y nadie se dedicaba á desenterrar nuestra escondida riqueza mineral. Apareció la legislacion de 1855, y con ella el desarrollo de nuestra minería. No diré yo que no haya necesidad de hacer algunas reformas en esta legislacion; pero sí aseguraré que no es vieja, y con esto contesto al Sr. Llorente, y que sin ella no hubiera tenido aquella industria el desarrollo que en ella se ha observado.

Por lo demas fácilmente conocerá el Sr. Llorente que es imposible evitar alguna falta, particularmente en el país de S. S., en donde no bastarian seis tribunales para dirimir todas las contiendas y disputas que continuamente se estan suscitando.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y se aprobaron todas las partidas del presupuesto del ministerio de la Gobernacion.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

Interpelaciones.

El Sr. MOYANO: Pido la palabra para anunciar una interpelacion al Gobierno de S. M.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. MOYANO: El Congreso conocerá fácilmente que al dirigir esta interpelacion al Gobierno de S. M. no es mi ánimo de hacerle alguno envolver en ella ninguna mira de hostilidad. En la Gaceta de hoy aparece un decreto por el cual se manda que se suspenda hasta nueva resolucion la venta de los edificios conventos de las comunidades religiosas suprimidas, acordada por decreto de 26 de Julio de 1842. Como yo creo que la intencion del Gobierno no puede ser restablecer las órdenes religiosas suprimidas, y como la alarma que ha producido esta medida en la capital sea de alguna consideracion, y pueda llegar á ser tambien la que produzca en el resto de la monarquía, desearia pues que el Gobierno de S. M. cuando lo tuviese á bien se sirviera dar algunas explicaciones sobre este punto.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Siento en el alma que el Sr. Diputado no se haya acercado á mí esta mañana anunciándome que pensaba dirigir esta interpelacion, porque entonces yo, con los datos suficientes, hubiera entrado en el examen de esa supuesta alarma á que ha aludido S. S., y hubiera demostrado que, lejos de existir, habia y hay una grande alarma por los notables deterioros que estan sufriendo los bienes y edificios de los conventos, bienes que se estan destruyendo de la manera mas escandalosa que se puede dar. Mañana á primera hora satisfaré al Sr. Moyano sobre este punto, dando cuenta al Congreso de lo que hay en este particular, y de las medidas que ha tomado el Gobierno para reparar este mal.

El Sr. MANSO: Pido la palabra para anunciar otra interpelacion al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. MANSO: Son continuas las reclamaciones que recibo de la junta de capitalistas de Barcelona, demostrando los atropellos que comete la amortizacion para recaudar los productos de los censos que pertenecieron á las extinguidas comunidades religiosas y al clero secular. Por una Real orden de 24 de Febrero se fijaron algunas reglas respecto de este punto; pero como á pesar de esta orden siguen los atropellos, esto me obliga á interpelar al Gobierno de S. M. sobre esta materia importante. El clero regular y el secular adquirieron estos bienes sujetándose á las leyes. Conforme á lo que estas disponen los adquirieron los que hoy son sus propietarios, y el Gobierno al enagenarlos, despues de haberse hecho dueño de ellos, si tiene que reclamar algo de los que hoy los poseen, está en el mismo caso de un particular, y debe acudir á los tribunales. No sucede así sin embargo, y los empleados de amortizacion apremian á los actuales poseedores para la satisfaccion de esos censos. Por lo tanto yo quisiera que el Gobierno nos dijese qué medidas ha tomado para contener estos abusos.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Por primera vez, señores, sucede en España lo que en ningún país del mundo ha sucedido; á saber, que las quejas sobre la ejecucion parcial de los reglamentos de administracion vengan á las Cortes por los señores Diputados de una manera tan vaga y sin especificar los hechos en que se fundan. Yo rechazo por tanto toda acusacion contra cualquier dependiente de mi ministerio mientras no venga detallada, especificada, tanto en la materia en que se ha causado el agravio, como en la forma en que se haya causado; mientras tanto yo tengo derecho para creer que no hay ningún empleado que haya faltado á sus deberes. Ningun motivo de queja, ni general ni particular, puede haber en este punto para acusar á un Gobierno, que si en alguna falta ha incurrido, ha sido en la de desatendiendo y en la de haber olvidado acaso sus deberes en favor de los poseedores de esos censos. El Congreso se convencerá fácilmente de esta verdad. En el año 59....

El Sr. PRESIDENTE: Si el Sr. Ministro de Hacienda entra en esas explicaciones, quiere decir que no aplaza la interpelacion, sino que la contesta en el acto.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Sí, señor. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia en 24 de Noviembre de 1859 previno lo siguiente:

«Perteneciendo al Estado las rentas y arbitrios de amortizacion, se continuará procediendo en los apremios y ejecuciones contra los deudores de este ramo en los mismos términos, y segun el sistema uniforme que se halla establecido para la recaudacion de contribuciones y débitos á favor de la Hacienda pública, de cuyos derechos y privilegios goza plenamente aquel ramo.»

El Gobierno, en vista de esta decision tomada por acuerdo del tribunal supremo de Justicia, estableció que los productos de

amortización se percibiesen lo mismo que los de las contribuciones siguiendo todas las consecuencias de estas. Y sin embargo, señores, de que en 1858 se había dado un Real decreto que favorecía sumamente á los poseedores gravados con censos, á mi entrada en el ministerio, excitado por los Diputados de Aragón, di en el mes de Diciembre de 44 la siguiente Real orden:

«Ministerio de Hacienda. — Real orden de 11 de Diciembre de 1844 dictada á instancia de varios Diputados de Aragón previniendo se exijan solo aquellos censos cuya posesion no admita contradicción ó su legitimidad sea incontestable.

«A este ministerio de mi cargo han acudido los ayuntamientos de Acañiz y otros pueblos de esa provincia haciendo presentes las extorsiones que sufren con los apremios para el pago de censos y prestaciones que, ó no están fundados en títulos legítimos, ó deben considerarse como suprimidos en virtud de las leyes sobre señorías. Enterada S. M., y en vista de que se instruye á la sazón el oportuno expediente acerca del particular, ha tenido á bien disponer que V. S. exija solo la satisfacción de los derechos de aquella clase, cuya legitimidad sea incontestable, ó su posesion no admita contradicción, procediendo siempre con las consideraciones reclamadas por la situación particular de los contribuyentes y compatibles con las urgencias públicas; siendo la Real voluntad que respecto de aquellos otros que aparezcan como dudosos ó tengan el carácter de señoriales, suspenda todo procedimiento hasta su definitiva resolución.

De orden de la Reina lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1844. — Mon. — Sr. intendente de la provincia de Teruel.»

Esta orden fue comunicada al poco tiempo, y algunos particulares se quejaron de que no se había circulado lo bastante, y de que la habían ocultado los intendentes; y por Marzo de este año se ha vuelto á reproducir la siguiente Real orden:

Administración general de bienes nacionales. — Censos. — Circular. — El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunicó á esta administración general con fecha 24 del mes anterior la Real orden siguiente:

«He dado cuenta á la Reina de las reclamaciones que por conducto de sus respectivos Diputados á Cortes han hecho al Gobierno diferentes pueblos de las provincias de Aragón y Cataluña sobre el rigor con que son apremiados para el pago de censos en favor del Estado procedentes de las extinguidas comunidades religiosas, no obstante de que muchos de ellos, ó son de una existencia dudosa, ó han caducado con el tiempo, ó han sido ya redimidos con anterioridad, ó no están suficientemente justificadas, ó por último, deben considerarse como extinguidas en virtud de las disposiciones vigentes en materia de señorías, y no observándose tampoco para su exacción las disposiciones prevenidas por la Real orden de 15 de Mayo de 1858.

Enterada S. M. se ha penetrado de la necesidad de tomar en justa consideración estas quejas sin detrimento de los intereses públicos en general y del ramo de bienes nacionales en particular; por lo que despues de tener presentes, no solo la citada disposición, sino las posteriores que la han aclarado y extendido en diversos sentidos, y especialmente la Real orden de 15 de Abril último y la de 11 de Diciembre pasado dictada á virtud de reclamaciones de pueblos de la provincia de Zaragoza, se ha servido disponer que los intendentes de todas las provincias del reino, al verificar la exacción de pensiones por razon de los censos de que se trata, procedan ejecutivamente y sin detenerse por cualquiera reclamación de los interesados, nada mas que respecto de aquellas de quienes, ó existan las escrituras de imposición, ó resulte su toma de razon en la contaduría de hipotecas, ó bien conste que estaban en vigor á la extincion de las comunidades; entendiéndose estas medidas no obstante sin perjuicio de las gestiones que los censatarios se eren en el caso de hacer ulteriormente, y persiguiendo siempre á los poseedores de las hipotecas afectas á dichas pensiones; que relativamente á las otras en quienes no concurren tales circunstancias, ó que por razon del tiempo transcurrido desde que no se recaudan haya algun fundamento para considerarlas como no subsistentes, ó tengan el carácter de derechos señoriales de los suprimidos por los decretos vigentes en este punto, se forme, con suspension de los procedimientos, el expediente gubernativo que previene la Real orden de 15 de Mayo de 1858 de que se ha hecho mencion, procediéndose con arreglo á las disposiciones 22 y 32 de la misma; y por último, que todas las veces que aparezcan títulos suficientes para considerar extinguido ó amortizado el censo, derecho ó prestación, cuyo pago se reclama por el Estado por cualquiera de las razones indicadas, se consulte á la superioridad para la resolución que corresponda, observándose ademas las ordenes é instrucciones vigentes en la materia, y que no contrarien á lo prevenido por estas medidas. De la de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

La administración la traslada á V. S. para que se sirva disponer su cumplimiento, y que no se interrumpen los apremios respecto á los casos en que segun la precitada Real orden se manda proceder ejecutivamente y sin detenerse por las reclamaciones de los interesados; y del recibo de esta dará V. S. aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1845. — José. Crozat. — Sr. intendente de....

Yo reclamo de la buena fe de los Sres. Diputados que me digan si se pueden adoptar providencias mas justas, mas benignas y mas favorables. El Gobierno está decidido, mientras las Cortes no resuelvan otra cosa, á no variar lo que tiene determinado. Si en la ejecución de sus ordenes ha habido exceso ó abuso, yo ruego al Sr. Diputado que los denuncie; mientras tanto no lo creo exacto y mucho menos justo; y así como mañana tendré el gusto de manifestar los escándalos que han sucedido en este país respecto de la venta de los edificios-conventos, tambien tendré otro día ocasion de denunciar los abusos que se han cometido en la ocultacion de bienes nacionales.

Es un escándalo, señores, cómo se han estado perjudicando los intereses de la Hacienda pública. En Cataluña, solo en el monasterio de Poblet se ha defraudado al Gobierno en 500 ó 600,000 rs. Así, señores, cuando el Gobierno se encuentra con estas reclamaciones justo es que presente en su defensa todos los hechos que demuestran cuánto vela por el interes general, ante el cual deben ceder todas las consideraciones privadas.

El Sr. ORENSE: Señores, si esa orden, sobre la cual gira la interpelación, la ha dado el Sr. Ministro de Hacienda creyendo que estaba en su derecho darla por considerar como rentas los productos de estos censos, nada tengo que decir; pero si esa orden se ha dado sobre bienes que han venido á pasar al Estado, esa orden es injusta, es abusiva.

Me consta que las quejas sobre este punto son generales en todo el reino; me consta que se apremia, y la Hacienda no puede tener otra consideración que la que ha adquirido sustituyendo á las comunidades religiosas. Pero sucede en esto que los in-

tendentes, guiándose por las anotaciones ó apuntes de los conventos, han encontrado que tal familia pagaba tanto, y sin hacerse cargo de si hacia este pago por obligacion ó por un sentimiento de caridad, proceden á exigirlo.

Si mi opinión valiese todos esos pequeños censos de las comunidades religiosas se deberian perdonar á todos. (Rumores.) Yo no sé por qué una revolucion tan general para todas las clases no habia de producir algun beneficio á esta. Quede pues consignado que esa orden es abusiva, y que las explicaciones que se han dado por el Sr. Ministro de Hacienda no bastan para satisfacerlos.

El Sr. VILLABA en un breve discurso, que no pudimos oír por la poca voz de S. S., se quejó de los abusos que se cometían en Aragón para la recaudación de censos por los intendentes.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Señores, estos hechos estravian las cuestiones, porque se habla de abusos de autoridades, y estos abusos no se prueban. Lo único que puedo decir sobre esto es que semejantes declamaciones son muy populares. Yo daré esa respuesta cuando se me hable de atraso en las pagas de los frailes, de las viudas, de las religiosas, cuando el Ministro se encuentra en la imposibilidad de atenderlas mas puntualmente. Sin embargo, quiero que conste un solo hecho. Los Sres. Diputados por Aragón, que son los que mas se han quejado por el apremio para la cobranza de los censos, fueron admitidos á tratar con el Ministro de los medios mas oportunos para remediar los males de que se quejaban: allí vieron y examinaron detenidamente la orden á que ha aludido el Sr. Villaba, y convinieron todos en que estaba dictada á su satisfacción y remediaba enteramente las quejas que tenían. Este es el hecho.

La orden se redactó á gusto de SS. SS. y del mismo Sr. Villaba, que fue uno de los que quedaron satisfechos. Solo si se reconocio poco despues al Ministro porque tardaba en salir la Real orden en la Gaceta, y se tardó dos dias. Ahora bien, cuando una medida se adopta con aprobacion de los Sres. Diputados interesados, no tienen derecho estos mismos para elevar despues su voz y acusar al Gobierno por lo que ellos le han aconsejado anteriormente.

Señores, ¡que hay quejas particulares! ¡que hay abusos! ¿Qué será de la administración, qué será del Gobierno el día en que sean válidas, sean escuchadas las quejas individuales que aquí se presentan sin niugun género de prueba? En ningun país como en España se encuentran las autoridades ejecutoras con menos medios para llevar á cabo sus providencias que en España. En Inglaterra, país el mas libre que se conoce, la autoridad exactora se encuentra revestida de un poder de ejecución que en España asustaría solo el mentarlo. Aquí, señores, los empleados se encuentran con los clamores de los particulares que enervan su autoridad; se encuentran por otra parte con las continuas convenciones del Gobierno por la falta de acción y por debilidad en la ejecución, y justo es, señores, que cuando se les acusa de rigor sea el Ministro que mas les excita á él el que salga voluntario á su defensa.

¿Hay algun intendente que en el ejercicio de sus funciones se haya excedido? ¿Quién es? ¿dónde está? Que se me diga. Mientras se guarde silencio, mientras no se pruebe que el intendente de Zaragoza, por ejemplo, ha podido abusar de su autoridad, el Gobierno le considera inocente, el Gobierno tiene por imprudentes, por importunas, por inútiles estas quejas.

Señores, respondo desde este banco de los actos administrativos del último de mis subalternos. Si despues de haber cometido una falta, un abuso cualquiera, el Gobierno no le castiga, entoncez podrá muy bien pedirse cuenta al Ministro; pero de un hecho que no conozco, de un hecho que puede ser cierto ó no serlo, no es posible que responda: digo mas: no lo creo, porque no debe creerse jamas en la existencia de falta ninguna mientras no se pruebe suficientemente.

Quede pues sentado que están remediados los males á que se han referido los Sres. Diputados con la orden que aceptaron SS. SS.; que si hay abusos yo cargo con su responsabilidad; pero que es menester probarlos, y mientras tanto yo no admito ni creo lo que ha dicho S. S.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo quien tenga pedida la palabra se pasará á otro asunto. No habiendo tampoco asuntos pendientes continuaran mañana los que están puestos á la orden del día.

Se levantó la sesión á las cuatro menos cuarto.

MADRID 15 DE ABRIL.

Ayer visitaron SS. MM. y A. el presidio-modelo creado en esta corte por el celoso director del ramo Don Diego Martínez de la Rosa. Este grande establecimiento, en que se han realizado todas las mejoras anheladas en los de su clase por los mas ardientes amantes de la humanidad, mereció los mayores elogios de las augustas Princesas, que se dignaron recorrer todas sus oficinas y talleres, quedando en extremo complacidas del orden y buena disciplina que reinan en toda la casa, de la perfeccion de los trabajos, del primor de los artefactos, y de la inteligencia y acierto con que todo está dispuesto. S. M. dió las gracias al director y demas empleados; y despues de rebajar sus condenas á los presidarios que mas se distinguían por su laboriosidad y buena conducta, mandó que se diese un rancho extraordinario á todos, retirándose enmedio de las bendiciones de aquellos infelices, que veían con admiración y gratitud entre ellos á su Reina como angel de paz y de bondad, que no se desdena de bajar hasta la morada de los que la sociedad se ve en la dura precision de castigar, á fin de derramar en ellos tambien sus beneficios, y hacer que vuelvan mas pronto al camino de la virtud.

Los Sres. Diputados Varela Montes, Moyano y Llorente (Don Diego), que en la sesión de ayer y acerca del presupuesto del ministerio de la Gobernación usaron de la palabra en contra, no lo impugnaron en realidad, pues el primero se contrajo á recomendar al Gobierno los establecimientos de beneficencia; el segundo mostró deseos de que se atendiese una reclamación de varios profesores de medicina contra la reforma que en esta facultad se proyecta, y el último expuso que la legislación actual sobre minas no dispensa, á su entender, toda la protección que necesitan los que se dedican á esta industria. El Sr. Ministro de Hacienda, los Sres. Puche y Quinto, como individuos de la comisión, y por último el Sr. Cabanillas, director actual de minas, diéron respectivamente

á estas diversas mociones respuestas convincentes; y puesto á votación el referido presupuesto, quedó aprobado en todas sus partidas.

Dos interpelaciones ocuparon el resto de la sesión; la primera del Sr. Moyano, pidiendo explicaciones sobre el decreto en que se manda suspender la venta de los edificios-conventos que pertenecieron á las extinguidas comunidades religiosas, explicaciones que prometió dar hoy el Sr. Ministro de Hacienda; en la segunda se lamentó el Sr. Manso de los atropellos que dice están sufriendo los deudores por censos de las mismas comunidades. El Sr. Ministro de Hacienda contestó desde luego que no le parecen fundadas semejantes reclamaciones, pues por el contrario mas se ha pecado de blandura que de severidad con las personas que estaban en descubierta, como lo probó con la lectura de varios documentos oficiales, y que sin determinar qué clase de vejaciones han sido esas, y por qué se han cometido, dado que sean ciertas, mal se pueden reprimir ni castigar.

El Sr. Orense y el Sr. Villaba hablaron tambien en esta discusión, siendo contestados satisfactoriamente por el mismo señor Ministro, despues de lo cual se levantó la sesión.

VARIEDADES.

TOM POUCE. (Tomas Pulgada.) Este singular enano pesa poco mas de 17 libras, y su estatura es de los pies y medio; dejó de crecer á los siete meses, y nació en Bridgemo, de padres pobres. La fama de su diminuta estatura voló muy pronto por todo el país, y desde que supo andar ya fue célebre.

Cuando empezó á hablar se pensó en sacar partido de él. La América y la Inglaterra han presenciado sus triunfos. Tal es la condición de la humanidad, y sobre todo de América, que coloca en el mismo carro de triunfo á Fanny Ellsler, esa maravilla de gracia y hermosura, y á Tom Pouce, ese diminutivo de hombre, que solo tiene de extraordinario su misma deformidad.

Cuando el enano se embarcó en Nueva-York fueron á despedirle mas de 10,000 personas. En Londres la Reina y el príncipe Alberto le han festejado, y la aristocracia inglesa le ha dado mas guineas que la que puede contener su carretela azul. Pero esto es poco decir. Mr. Stratton, padre de tan útil criatura, declaró el año pasado á los recaudadores del inco-tax un capital de 25,000 libras esterlinas, y dió 500 guineas por su carretela azul. (Este carruaje tiene 20 pulgadas de alto y ocho de ancho.)

Tom Pouce por lo demas se hace muy acreedor á las doradas caricias de la fortuna; es complaciente, dócil y modesto á toda prueba. Ese enano, que habria podido cubrir de oro el camino desde su casa al palacio de las Tullerías, parece que ignora que está dotado de un mérito tan productivo, de modo que se puede creer que es un capitalista que todavia no tiene bastante experiencia. Pero es imposible prestarse con mejor voluntad á los prudentes cálculos que utilizan tan frecuentemente para su familia las imperfecciones de que le ha dotado la naturaleza.

Tom Pouce es un joven amable y gracioso, siempre con la sonrisa en sus labios, y siempre dispuesto á obedecer al menor gesto á sus guías. Cualquiera diria que el género de vida que lleva ha sido á elección suya, que su corta estatura es efecto de una vocacion decidida, y que ha nacido con una afición especial á darse en espectáculo y á ver figurar su nombre en los carteles. Solo una vez se le ha visto enfadado: su ayuda de cámara habia olvidado en un cambio de traje una de las piezas accesorias del que se iba á poner. Se dice que no perdona ninguna falta de este género. Sabe hasta la menor cinta, hasta el mas insignificante boton, todo lo que corresponde á cada uno de los numerosos disfraces á que se presta, y lleva en este punto el gusto de la corrección y de la exactitud hasta el rigor, y muchas veces hasta encolerizarse.

Tom Ponce tiene, como todos los enanos, una cabeza disforme si se compara al resto de su cuerpo. Sus cabellos son rubios y claros. Sus ojos tienen una expresión jovial, la boca pequeña y risueña, la nariz incompleta, los pies y las manos de una figura extraordinaria. El conjunto de su figura es elegante, su color blanco y sus mejillas animadas. Se nota en él una viveza increíble y un don de imitación que no se puede explicar. Responde con rápida precision á las preguntas que se le hacen, y no se corta nunca, por mas imprevistas que sean. Una señora le preguntaba si tenia intención de casarse.

—Mucho que sí, contestó.
—¿Y cuántas novias teneis?
—Ocho, ni mas ni menos.
—Pero se dice que sois muy infiel.
—Y dicen bien.
—En Inglaterra las señoras estaban perdidas por vos, y vos os dejabais besar.
—Por no hacerlas un desaire.
—¿Cuántas veces os han besado?
—Un millon de veces.

Tom Pouce tiene ya su lista como D. Juan Tenorio, solo que, como se ve promete darle muy atras en materia de seducciones. Tiene los bolsillos llenos de alhajas y cajas de tabaco microscópicas, que la idolatría de los ingleses por esa criatura ha hecho fabricar para regalarle. La Reina de Inglaterra le ha colmado de obsequios. Enseñó al Rey de los franceses cuando fue á visitarle una cartera, que es un regalo de S. M. B., y sacó de ella una docena de tarjetas lilliputienses, que con mucha galantería distribuyó á la Real familia, empezando por el Rey, la Reina, la duquesa de Orleans, y acabando por el duque de Chartres. En las tarjetas se leían con caracteres góticos estas palabras: Gen. Tom Thumb.

Tom Pouce está al corriente de todo lo que constituye las buenas maneras de la alta sociedad: le ha servido de mucho su permanencia en Londres. En el día es un *lion* completo. Todo el mundo notó el modo con que saludaba á la reunión cuando le aplaudían al terminar algun ejercicio, y cuando salió del salón de las Tullerías se retiró andando hacia atras por no volver la espalda á la augusta concurrencia, y conforme á la estricta ley de la etiqueta diplomática.

AVISOS.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

No habiéndose entregado en las fábricas del reino por el contratista del tabaco hoja habana de la vuelta de arriba el número de tercios que debió presentar al vencimiento de los dos primeros plazos de su contrato, la dirección comprará, en uso de las facultades que para casos semejantes le concede una de las

condiciones de dicho contrato, 2500 de los referidos tercios. Con cuyo objeto señala para oír las proposiciones que se le presenten y realizar después el ajuste de aquellos tercios, en el expresado número ó en las partidas que á cuenta le ofrecieren, el día 26 del corriente en el despacho de la misma dirección. Y se advierte que respecto á las condiciones para la admisión y pago de los tabacos habrá de estarse á las del pliego que se publicó en la Gaceta de 25 de Octubre de 1844, con arreglo á las cuales se celebró la actual contrata. En cuanto al plazo de las entregas se preferirá al que primero se obligue á entregar en cualquiera de las dos fábricas de Cádiz ó Alicante el mayor número de tercios á cuenta de los que venda, conviniéndose después los plazos para la entrega de los demas y los establecimientos en que haya de verificarse. También se advierte que los vendedores habrán de afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, haciendo al efecto un depósito de títulos del 3, 4 ó 5 por 100 en cualquiera de los dos bancos de San Fernando ó Isabel II en razon de 100,000 reales por cada 500 tercios que vendan.

Madrid 12 de Abril de 1845.—José M. Lopez.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Esta direccion general ha señalado el día 19 del corriente á las doce de su mañana en la sala de la misma para los primeros remates del arrendamiento por dos años de los portazgos siguientes:

El del puente Alberche en la cantidad menor admisible de 42,100 rs. vn. anuales.

Corral de Almaguer y su intervencion de Villatovas en la cantidad de 61,589 rs. vn. anuales.

El de Pedroñeras con la suya de la Mota del Cuervo en la de 94,100 rs. vn. anuales.

Asimismo ha señalado el día 25 del corriente á la propia hora y en el indicado sitio para los segundos y últimos remates de los portazgos siguientes:

El de las ventas de Alcorcon con su intervencion de Móstoles que se halla en la cantidad de 130,000 rs. vn.

El de Navacerrada en la de 40,420 rs. vn.

Las condiciones, aranceles y Reales órdenes relativas á estos arrendamientos estarán de manifiesto en la portería de la expresada direccion general.

Esta direccion general ha señalado el día 22 del corriente á las doce de su mañana en la sala de la misma para los primeros remates del arrendamiento por dos años de los portazgos siguientes:

El de la Roda con su intervencion de Minaya en la cantidad menor admisible de 95,000 rs. vn. anuales.

El de Almansa en la de 30,000 rs. vn. anuales.

El de Albacete con su intervencion en Peñacercel en 92,000 reales vellon anuales.

Las condiciones, aranceles y Reales órdenes relativas á estos arrendamientos se hallarán de manifiesto en la portería de la expresada direccion general; advirtiéndose que en el propio día se celebrarán dobles remates de los mismos portazgos en la ciudad de Albacete ante el Sr. gefe político de aquella provincia.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVIGANTES.

Tablas de Mendoza para uso de la navegacion.

Edicion francesa de 1845, copiada de la última inglesa, y mejorada en algunas tablas por el capitan de Corbeta Mr. Richard.

Se venden á 45 rs. en el despacho de esta direccion, calle de Alcalá, núm. 56, y en los demas depósitos hidrográficos del reino.

PARA MANILA.

La fragata española *Luisa*, construida en Manila recientemente con toda solidez y esmero, forrada y clavada en cobre, de sobresaliente andar, con cámaras y camarotes de comodidad y porte de 700 toneladas, dará la vela de Cádiz para Manila en todo el mes de Junio próximo; admitirá carga y pasajeros, á quienes ofrece el mas esmerado trato. Para tratar de ajuste se dirigirán en Madrid á D. Gregorio de Pablo Sanz, calle de la Cruz, núm. 42, y en Cádiz á su consignatario, calle de la Carne, número 174.

COMPANIA GENERAL DEL IRIS.

Signe abierta su caja para el pago del 12 1/2 por 100 que han ganado las acciones del Iris en el año de 1844.

Ramo de granizo y piedra.

En el año próximo pasado ha satisfecho la compañía la indemnizacion desde una octava parte hasta nueve décimas del valor de los frutos asegurados, por los daños que ocasionaron los apedreos experimentados en 85 posesiones, sitas en diferentes provincias, y pertenecientes á varios dueños; cuyas indemnizaciones se verificaron en el mismo mes en que ocurrió la desgracia.

Madrid 9 de Abril de 1845.—El director primero, Joaquin de Fagoaga.—Por ausencia del director administrador, el subdirector contador, Pablo Gasque.

A voluntad de su dueño se enagenan varias fincas rústicas y urbanas sitas en la villa de Uclés y su término, provincia de Cuenca.

Del número de ellas, precios, productos y demas pormenores dará razon D. Ignacio de la Sota, en la plaza de Isabel II, núm. 5, cuarto entresuelo de la izquierda, todos los dias desde las ocho á diez de la mañana, y por la tarde de cuatro á cinco.

Secretaría del ilustre colegio de abogados de esta corte.—No habiendo podido concluirse la discusion del dictamen en la junta general extraordinaria celebrada el día 13 del corriente mes por lo avanzado de la hora, se acordó continuarla en otra sesion, y al efecto se ha señalado por el Sr. decano el miercoles 16 á las siete y media de la noche en el mismo local de la academia de jurisprudencia y legislacion. Lo que se hace saber á los Sres. co-

legiales para su asistencia. Madrid y Abril 14 de 1845.—El secretario, L. Mariano Rollan.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 13 de Abril de 1845.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 716 individuos, de los cuales los 14 han sido nuevos imponentes. 41,211
Se han devuelto á solicitud de 14 interesados. 6,268.17

El director de semana,
Diego del Rio.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 14 de Abril á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 25 1/2, 5/8, 9/16, 3/8, 11/16, 3/4, 13/16, y 35 1/4 á v. f. ó vol. y firme.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Id. id. del 3 por 100, 35 1/4 al contado: 55 3/4, 5/8, 7/16, 3/8, 1/4, 1/2, 7/8, 5/16, 11/16 y 55 13/16 á v. f. vol. y firme: 55 3/8, 3/4, 5/8, 56 5/8, 55 7/8, 56 y 55 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 3/8, 5/8, 1/2, 1 3/4 y 3/8 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.

Cupones no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 8 7/8 y 9 á v. f. ó vol. y firme: 9 3/8 á 60 d. f. ó v. á prima de 3/8 por 100.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

Idem de idem de Isabel II, 00.

Idem de la compañía del canal de Castilla, 00.

Idem de la carretera de la Coruña, 00.

Idem de idem de Valencia, 00.

Idem del Iris nominales, 00.

Id. id. al portador, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37 3/8. Paris, 16-6.

Alicante, 1/2 d.	Málaga, 3/4 d.
Barcelona á ps. fs., 3/4 id.	Santander, 1/8 id.
Bilbao, 1/4 id.	Santiago, 1/2 id.
Cádiz, 3/4 id.	Sevilla, id. id.
Coruña, 1/2 id.	Valencia, id. id.
Granada, 1 1/4 id.	Zaragoza, 7/8 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Dr. D. Isaac Bachiller y Jaramillo, juez de primera instancia de Illescas y su partido, en la provincia de Toledo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellanía fundada en Casarubios del Monte por D. Juan Suarez del Castillo en 4 de Agosto de 1678, y cuya capellanía usufructúa ó disfruta hoy D. Manuel de la Fuente, presbítero, vecino de Yuncos, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al último anuncio que de este edicto se haga en el Boletín oficial de esta provincia ó en la Gaceta de Madrid, acudan á deducir en este juzgado, por medio de procurador y en forma, el de que se crean asistidos, pues si lo hicieren les oír y administraré justicia, parando á los morosos entero perjuicio.

Dado en Illescas á 9 de Abril de 1845.—Dr. Isaac Bachiller y Jaramillo.—Por su mandado, Cipriano Rodriguez.

Se cita y emplaza por término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, á todos los que se crean con derecho á suceder en caso de abintestado al finado D. Nicolas Maria Velarde, hijo legítimo de D. Nicolas Velarde y Monge y de Doña Manuela Maria, natural que fue de la ciudad de Guadalajara, para que por medio de procurador con poder bastante comparezcan ante el Sr. juez de primera instancia de esta corte D. Juan de Chinchilla, y escribanía del número de D. Jacinto Revillo, á deducir las acciones que les compete, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Chinchilla, ministro honorario de la audiencia de Valladolid y juez de primera instancia de esta heroica villa y corte, referendada del escribano del número de la misma D. Felipe José de Ibañe, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho al patronato Real de legos, instituido el año de 1734 en la capilla del Santísimo Ecce-homo de la parroquia del Salvador de la villa del Pedrosuero por D. Juan Fernandez de Escudero y Merino, para que dentro del término de 30 dias primeros, siguientes al de hoy, comparezcan á deducirle ante el dicho Sr. juez é indicada escribanía; bajo apercibimiento de paralles, caso contrario, el perjuicio que haya lugar.

En el juzgado de primera instancia de esta capital que despacha el Sr. D. Miguel Maria Duran, y por la escribanía del número á cargo del Sr. D. José Maria de Garamendi, se ha hecho por parte de la menor Doña Maria del Pilar Bringas y Carranza cesion y dimision de todos los bienes que constituyen el

mayorazgo fundado por el Sr. D. Francisco Bringas y Lopez, de que es poseedora, en favor de sus acreedores; y en su consecuencia, conforme á lo mandado en providencia de 4 del corriente, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho contra dichos bienes para que por sí ó por medio de representante legítimo concurren á la junta que á virtud de dicha admision se ha de celebrar el domingo 4 de Mayo próximo á las diez de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

El intendente militar de Cataluña hace saber que, segun edicto expedido en 15 de Marzo próximo pasado, y circularo para la debida publicacion llamando licitadores á la subasta para contratar el suministro de utensilios á las tropas de este ejército por el término de cuatro años, á contar desde 1.º de Octubre del presente, se señaló para la celebracion de dicho acto el día 10 del actual, contando tener reunidas todas las noticias para la instruccion del expediente en la forma que está mandado por Reales órdenes; pero como faltan recibirse algunos datos esencialmente indispensables á llenar dicho objeto, se difiere la referida subasta y remate para el día 16 de Junio próximo, que tendrá lugar en los estrados de esta intendencia militar, sita en el ex-convento de Santa Mónica, en la misma hora y términos expresados en el citado edicto.

Barcelona 7 de Abril de 1845.—José María Montoro.—Juan Bautista Sales, secretario.

VACANTES.

Se hallan vacantes las plazas de médico y cirujano del pueblo de San Sebastian de los Reyes, la primera por haber cumplido la escritura de obligacion que este ayuntamiento tenía contraída con el facultativo que la obtenia, y la segunda por haberse vuelto á establecer en los términos que lo ha estado siempre en este pueblo hasta hace pocos años: esta poblacion dista de la corte tres leguas: es de un temperamento sano, abundante de toda clase de comestibles y de muy buenas aguas: está muy inmediata á la villa de Alcobendas, con cuyo motivo podrán ocasionarse algunas consultas, máxime no habiendo hasta ahora en aquella facultativo de medicina: consta este vecindario de 270 vecinos; la dotacion de médico consiste en 6,000 rs. anuales pagados á prorrateo mensualmente, para lo cual se cuenta con 1850 reales del fondo de propios, sobre 1,400 rs. que producen las yerbas del Rincon, y el resto hasta 6, 00 por repartimiento vecinal. La dotacion del cirujano consiste en 5,500 rs. anuales pagados por repartimiento vecinal, cuya recaudacion estará á su cargo con el apoyo y auxilio de la justicia, con obligacion de la barba, teniendo á su favor los partos, golpes de mano airada y los particulares que se afeiten en sus casas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. presidente de este ayuntamiento, acompañando una relacion sucinta del tiempo que llevan de práctica y pueblos ó sitios donde la hayan ejercido, cuyas admisiones se han de verificar el domingo 11 de Mayo próximo.

BIBLIOGRAFIA.

EL SUSPIRO, periódico de literatura, ciencias y artes. Se publica en Zaragoza todos los domingos en ocho páginas en folio, usando buen papel de Tolosa, é intercalando en el texto viñetas y letras de adorno.

Por el módico precio de un real de exceso al mes se dará una lámina magníficamente litografiada á pluma ó lapiz, que se podrá encuadernar con el periódico, cuyo tamaño tendrá.

Se suscribe en casa de D. Dionisio Hidalgo, calle de la Montería, á 15 rs. por trimestre, franco el porte.

QUEVEDO, edicion de lujo con grabados por artistas españoles.

Los Sres. suscritores podrán pasar á recoger la entrega 12 de poesías que se repartió el 9 del presente mes.

Puntos de suscripcion, los anunciados en las cubiertas y en las oficinas y establecimiento de grabado de D. Vicente Castelló, calle de la Estrella, núm. 7.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.
1.º Sinfonía á completa orquesta.
2.º Se pondrá en escena la siempre aplaudida comedia en tres actos titulada

OTRA CASA CON DOS PUERTAS.

3.º Bolerías robadas á seis.
4.º Terminará el espectáculo con la comedia en un acto y en verso titulada

PASCUAL Y CARRANZA.

En todos los intermedios tocará la orquesta piezas escogidas de las mejores óperas y walses de Straus.

CRUZ. A las ocho de la noche.

MARIA DI ROHAN.

CIRCO. A las ocho de la noche.

EL DIABLO ENAMORADO,

baile en tres actos, en el que harán su primera salida la señora Barbille y el Sr. Petipá (padre).

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.